



### ANUNCIO

La Junta General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, en sesión ordinaria de 13 de julio de 2026, adoptó los siguientes acuerdos, al punto 2 de su orden del día:

**Primero.-** Tomar razón de la renuncia de D. Armando Fidel Gutiérrez Arispón, mediante escrito fechado el 8 de junio de 2026 y completado con otro posterior de 12 de junio de 2026, a la prolongación del servicio activo y, por consiguiente, al desempeño del cargo de Gerente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, con fecha de efectividad de su jubilación el día 7 de agosto de 2026.

**Segundo.-** Aprobar las bases reguladoras para la designación como personal directivo del/a Gerente/a del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla que se insertan a continuación, así como la convocatoria del proceso selectivo para su contratación:

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN COMO PERSONAL DIRECTIVO DEL GERENTE/A DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y SU CONTRATACIÓN.**

El Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla es una entidad pública de carácter voluntario y asociativo, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés común, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y en virtud del artículo 78.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene la consideración de Entidad Local de cooperación territorial.

El BOJA n.º 231, de 1 de diciembre de 2017 publicó la aprobación de sus Estatutos. Conforme a lo dispuesto en su art. 1.2, el Consorcio está adscrito a la Diputación Provincial de Sevilla.

A tenor de lo previsto en el art. 21.1 de los referidos Estatutos, la administración ordinaria del Consorcio se ejercerá por un/a Director/a Gerente, contratado/a a propuesta de la Presidencia y mediante acuerdo de la Junta General, que determinará el contenido de sus atribuciones y aprobará el contrato de alta dirección y su régimen retributivo.

Atendiendo a la clasificación efectuada por el Pleno de la Diputación de Sevilla en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30 de abril de 2019 el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla es clasificado en el grupo 1 de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, lo que determina, junto a otros parámetros, el número máximo de directivos (4 en total), así como la cuantía máxima de su retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | j9mX2zuit123raBZlDr/KA==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 29/07/2026 07:57:59 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 1/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j9mX2zuit123raBZlDr%2FKA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j9mX2zuit123raBZlDr%2FKA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |



**A) Perfil del puesto directivo:**

El perfil del puesto directivo de la presente convocatoria viene determinado por las funciones comunes de los Gerentes dentro de su ámbito de responsabilidad, que se recogen a continuación, así como por las funciones específicas que se le puedan atribuir en función de la especialidad del ámbito, objetivo y contenido del puesto, atendiendo al ámbito competencial del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla y a los objetivos, competencias, servicios y unidades administrativas que se atribuyen a éste.

**Funciones comunes:**

- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confinados a su ejecución por los órganos de gobierno del Consorcio.
- Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del Consorcio, con voz pero sin voto, salvo que la Presidencia no lo estime conveniente.
- Elaborar una Memoria de Gestión anual del Consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer trimestre de cada año.
- La elaboración de los presupuestos del Consorcio, junto con el Vicepresidente.
- Organizar y controlar los servicios técnicos, operativos y administrativos.
- Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del Consorcio.
- Adjudicación o propuestas de adjudicación de suministros hasta la cuantía que se establezca en las bases de ejecución del presupuesto.
- Las demás funciones de gestión que el Presidente le encomiende o le sean delegadas.
- Contratar o proponer la contratación de la redacción de planes, proyectos, estudios y las asistencias técnicas necesarias para el funcionamiento del Consorcio.
- Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del Consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales, así como las liquidaciones de los mismos.
- Proponer o contratar obras, servicios o suministros que no tengan una duración superior a un año y no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual, correspondiendo en caso contrario, al Presidente del Consorcio.
- Notificar las resoluciones del Consorcio a sus miembros.
- Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del Consorcio y su buen funcionamiento.
- Formalizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.

Las atribuciones de la Gerencia que constan en las bases de esta convocatoria están abiertas a posibles delegaciones de atribuciones que realice el Presidente en virtud del art.18.2 de los Estatutos. Actualmente, las atribuciones delegadas por el Presidente a la Gerencia constan en Resolución 108/2023, de 28 de septiembre.

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | j9mX2zuit123raBZlDr/KA==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 29/07/2026 07:57:59 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 2/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j9mX2zuit123raBZlDr%2FKA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j9mX2zuit123raBZlDr%2FKA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |





El régimen de selección se determinará conforme a lo establecido en el artículo 21. 2 y 3 de los Estatutos del Consorcio para la Gerencia, y atendiendo a lo dispuesto en el art. 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respetando asimismo en lo que resulte aplicable lo dispuesto en el título II de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía que regula la dirección pública profesional y rigiendo supletoriamente el capítulo 13º del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Sevilla en lo que supone de desarrollo de la normativa precitada (BOP nº 104, de 03/06/2025). El régimen de contratación se someterá al régimen jurídico de los contratos de alta dirección establecidos en el Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto o norma vigente en cada momento de aplicación que lo sustituya.

La retribución total anual será la establecida para un Director General de Área de la Diputación provincial de Sevilla, quedando excluida la aplicación de la retribución vinculada a la evaluación del desempeño, cuya percepción requerirá, en su caso, acuerdo expreso del órgano competente.

El personal de alta dirección queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

**B) Requisitos de acceso:**

Los candidatos serán seleccionados atendiendo a criterios de competencia profesional, experiencia e idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

No obstante, dadas las características específicas de las funciones del puesto en base al ámbito funcional y objeto del Consorcio y de las relacionadas con el sector económico empresarial que constituye el ámbito de trabajo ordinario de las funciones directivas o gerenciales, se incluye como requisito de acceso en la convocatoria la de tener la condición de personal laboral fijo de las Administraciones Públicas en puestos que requieran titulación superior o con contrato de alta dirección, o bien se trate de un profesional del sector público o privado, titulado superior en todo caso, con experiencia en funciones directivas o gerenciales.

En todo caso los requisitos de acceso al empleo público recogidos en el Art.56 del EBEP son aplicables. Así:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |  |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | j9mX2zuit123raBZlDr/KA==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 29/07/2026 07:57:59 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 3/5                 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j9mX2zuit123raBZlDr%2FKA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j9mX2zuit123raBZlDr%2FKA%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |  |



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**C) Méritos a valorar:**

1) Presentación del currículum vitae de los candidatos/as, en los que se valorará:

a) Las titulaciones universitarias cursadas distintas a las que habiliten a participar en la convocatoria.

b) Másteres o cursos superiores impartidos por Administraciones Públicas o entidades privadas con homologación, patrocinio o coparticipación de una Administración Pública, relacionados con la temática referida a Administraciones Públicas, Administración Local, Gestión de Servicios Públicos.

c) Experiencia en puestos de dirección, gestión, coordinación en las Administraciones Públicas y, en particular, relacionados con Servicios de Emergencias.

2) Entrevista Curricular.

**D) Presentación de solicitudes:**

Las solicitudes, dirigidas a la Vicepresidencia del Consorcio, se presentarán en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en el que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Las solicitudes deberán ir acompañadas de declaración responsable suscrita por el candidato/a del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos indicados en el apartado B), así como de currículum en el que se haga constar los méritos a valorar que la persona candidata estime oportuno, junto con la documentación acreditativa de los mismos.

Para la acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública, deberá aportarse la certificación expedida por el organismo correspondiente. A efectos de acreditar los servicios prestados en la empresa privada deberá presentarse informes de la actividad desarrollada en las empresas y certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | j9mX2zuit123raBZlDr/KA==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 29/07/2026 07:57:59 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 4/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j9mX2zuit123raBZlDr%2FKA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j9mX2zuit123raBZlDr%2FKA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |







Las solicitudes se podrán presentar en la sede electrónica del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla y/o de la Diputación Provincial de Sevilla, o a través de cualquier otro medio admitido en derecho, debiendo en este último caso comunicarlo, dentro del plazo de cinco días establecido mediante correo electrónico dirigido al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla (cpeisprovinciasevilla@dipusevilla.es), en el que deberá aportar copia de la solicitud y de la documentación que la acompaña.

#### E) Selección de candidato/a:

La propuesta de designación del personal directivo se realizará por la Vicepresidencia del Consorcio a partir de un informe de verificación que elabore la Gerencia junto a la Jefatura de RRHH sobre las capacidades, actitudes, conocimientos, experiencias profesionales, competencias técnicas y competencias directivas de las personas aspirantes, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, garantizando la publicidad y concurrencia. En todo caso, el nombramiento habrá de efectuarse motivadamente, conforme a las bases de convocatoria aprobadas y mediante la valoración de los méritos acreditados a través de la documentación presentada por la persona aspirante y a través de una entrevista curricular.

#### F) Nombramiento de candidato/a seleccionado/a :

La autorización de la contratación la hará la Junta General de manera motivada mediante acuerdo (art. 11.1.I de los estatutos) a propuesta de la Vicepresidencia (competencia delegada por la Presidencia mediante Resolución n.º 105/2023 de 4 de octubre) que incluirá el modelo de contrato del alta dirección así como sus retribuciones.

Las cuantías de sus retribuciones serán objeto de actualización conforme determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y procederá el abono de trienios que tuvieran reconocidos en su Administración de origen, si fuera el caso.

La convocatoria podrá también declararse desierta si se entendiera que no se reúnen por los candidatos/as los requerimientos mínimos de mérito, capacidad e idoneidad en relación con el puesto convocado.

Lo que se hace público a efectos del plazo de presentación de solicitudes indicado en las presentes bases.

El Secretario General del Consorcio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, en la fecha de la firma electrónica.

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | j9mX2zuit123raBZlDr/KA==                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                            | Firmado | 29/07/2026 07:57:59 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 5/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j9mX2zuit123raBZlDr%2FKA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j9mX2zuit123raBZlDr%2FKA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |         |                     |

